

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO DEL SERVICIO DE USO DE EQUIPAMIENTO PARA PROYECTO REDES INTERNACIONAL 2018 JUAN CARLOS AGUILLÓN.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 729**

**SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Universitario N°542 del 6 de mayo de 2020 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Decreto TRA 309/1349/2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo 2006; los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el artículo 41 de la Ley N°21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Proyecto Redes 180028, perteneciente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la contratación del uso de un equipo de espectrómetro de masas de alta resolución Orbitrap-XL acoplado a sistema nano de cromatografía capilar, y así dar cumplimiento a los objetivos de mencionado proyecto.
2. Que, el equipamiento requerido que permite el procesamiento y análisis de péptidos unidos a moléculas MHC provenientes de tejidos humanos, no se encuentra disponible en Chile, y los análisis son indispensables para desarrollar los experimentos considerados en la investigación.
3. Que, lo anterior consta en carta de 16 de enero del 2020 del Dr. Juan Carlos Aguillón, Investigador Responsable Proyecto Redes 180028. (Solicitud 763560).
4. Que, la contratación requerida no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N°570195-PR. Redes Inter.2018 Juan Carlos Aguillón.
6. Que, el servicio será entregado por el proveedor Universidad Autónoma de Barcelona, domiciliado en 08193 Ballaterra (Cerdanyola del Vallés) Barcelona, España por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S.N° 250 de 2004, Reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otras de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda, lo que así se ordenará.
7. Que, en relación con lo expuesto, se configura las causal establecida en el N°5 del artículo 10 del D.S 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es *“Si se tratare de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”* y artículo 10 N°7 letra K del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no*

*discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”, y la indicada en el Art. 3 N°1 y N°10 de la resolución 300 de 2010, de la Universidad de Chile.*

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo que

### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo de servicio de uso de un mes de un espectrómetro de masas de alta resolución Orbitrap-XL acoplado a sistema nano de cromatografía capilar, por un monto de €1.150.- (mil ciento cincuenta euros), y otros gastos asociados a la compra internacional con el proveedor Universidad Autónoma de Barcelona, 08193 Bellaterra, Barcelona, España y cuyas especificaciones son:

**I. Contratación del Servicio:**

- Uso de equipo Espectrómetro

**II. Especificaciones Técnicas del Servicio:**

- Uso de 1 mes de un espectrómetro de masas de alta resolución Orbitrap-XL acoplado a sistema nano de cromatografía capilar.

**III. Plazo y Lugar de Entrega:**

- La entrega del servicio por parte del proveedor será una vez realizada la transferencia bancaria impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor.
- El lugar de entrega será en 08193 Ballaterra (Cerdanyola del Vallés) Barcelona, España.

**IV. Monto de la Contratación:**

- El monto de la contratación es de de €1.150.- (mil ciento cincuenta euros), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional con el proveedor.

**V. Forma y Requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor.

**VI. Contraparte técnica:**

- La contraparte técnica será el Dr. Juan Carlos Aguillón, Investigador Responsable Proyecto Redes 180028, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
  - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la respectiva transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A, Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de Legalidad.

5. **PUBLIQUESE** esta resolución en <http://www.medicina.uchile.cl/> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
VICEDECANA

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios.
- OCEPA.